



GOBIERNO REGIONAL
JUNÍN

Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 014 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 16 ENE 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 018 -2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 14 de enero de 2026; Informe Técnico N° 04-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 05 de enero de 2026; Informe Técnico N° 001-2026-GRJ/GRI/SGSLO-NLCR de fecha de recepción 05 de enero de 2026; Carta N° 036-2025-RL-OBR-CCC/GRJ de fecha de recepción 22 de diciembre de 2025; Informe N° 080-2025/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN de fecha de recepción 18 de diciembre de 2025; Carta N° 092-CGGC/RL-2025 de fecha de recepción 15 de diciembre de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:





Gobierno Regional Junín



- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

"198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, el Gobierno Regional de Junín y la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, suscribieron el Contrato N° 076-2022/GRJ/ORAF de fecha 05 de agosto del 2022, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL, JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", bajo la modalidad de contrata y el sistema de contratación de suma alzada, por un monto económico de S/ 187'075,508.96 (Ciento ochenta y siete millones setenta y cinco mil quinientos ocho con 96/100 soles) y un plazo de ejecución de 730 días calendario;

Que, mediante Carta N° 092-CGGC/RL-2025 de fecha de recepción 15 de diciembre de 2025, el Apoderado de la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, presentó a la Supervisión la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15, por 37 días calendario, indicando que se ha evidenciado la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, se produjo debido a que, a la fecha, persiste la demora de la Entidad en emitir y notificar mediante acto resolutivo el adicional N° 12 referido al sistema GLP para los módulos de cafetín, comedor universitario y laboratorios, situación que imposibilita los trabajos en la partida 01.01.03.36.01.04.03 PISO DE CERÁMICO 45 x45 cm ALTO TRANSITO y las partidas vinculadas, del modulo de Comedor Universitario, durante el periodo de 25.10.25 al 30.11.25, por ello solicita ampliación de plazo N° 15 – parcial, cuantificada en 37 días calendario por la causal tipificada en el artículo 197 a) Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al Contratista del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





Gobierno Regional Junín

Que, mediante Carta N° 036-2025-RL-OBR-CCC/GRJ de fecha de recepción 22 de diciembre de 2025, el Representante Legal Común del CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, remite el Informe N° 080-2025/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN de fecha de recepción 18 de diciembre de 2025 suscrito por el Jefe de Supervisión, con la opinión técnica sobre la ampliación de plazo N° 15 solicitado por el contratista en el cual refiere en el análisis que el Contratista no ha tenido paralización ni impedimento alguno en la ejecución de las referidas partidas por parte de la Supervisión de obra, por tanto los atrasos evidenciados son netamente atribuibles al Contratista, debido a la insuficiente provisión de personal obrero material y equipos, y durante la ejecución de la obra, el Contratista no ha registrado ninguna anotación en el Cuaderno de Obra relacionada con los supuestos atrasos o impedimentos en la ejecución de las partidas mencionadas, todas las partidas señaladas por el Contratista son técnicamente ejecutables a la fecha, sin embargo no han sido ejecutadas oportunamente debido a la deficiencia de la gestión de recursos (mano de obra, materiales y equipos) por parte del Contratista, concluyendo en no dar conformidad a la solicitud de la ampliación de plazo N° 15, en la cual cuantifica fechas de inicio y final de la causal siendo 37 días calendario del 25.10.2025 al 31.11.2025 (sic), intervalo de tiempo que no corresponde al análisis realizado;

Que, mediante Informe Técnico N° 04-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 05 de enero de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 001-2026-GRJ/GRI/SGSLO-NLCR, suscrito por el Coordinador de Obra; se pronuncia declarando IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 15, detallando lo siguiente:

IV. ANÁLISIS:

“(...)”

4.4. PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO

Luego de la revisión, evaluación y análisis de la solicitud de ampliación de plazo N° 15 presentado por el contratista CHINA GEZSHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ y pronunciamiento de DESAPROBACIÓN Y NO CONFORMIDAD correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo N° 15 por parte del supervisor de obra “CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO”. Es necesario resaltar los hechos importantes registrados por las partes y de esta manera comprobar el cumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.4.1. POSICIÓN DEL CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA

1) SUSTENTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 15 – PARCIAL

1.1) La Causal

invocada para la ampliación de plazo, está contemplada en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica en el literal **a) - Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista.**

1.2) Hechos que generan la causal:

El día 20/09/2022, según el Programa de Ejecución de Obra vigente, se tenía programada la ejecución de la partida 01.01.03.36.01.04.03 PISO DE CERÁMICO 45 x 45 CM ALTO TRÁNSITO y sus partidas vinculadas, correspondientes al Módulo de Comedor Universitario, contando con una holgura total de 1117 días. Esto implica que dichas actividades podían diferir su fecha de inicio hasta en 1117 días calendario sin ocasionar impacto en la fecha de culminación del proyecto. Sin embargo, la ejecución de las partidas programadas se ha visto condicionada por demora de la Entidad en emitir y notificar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 12, referida al Sistema de GLP para los Módulos de Cafetín, Comedor Universitario y Laboratorios. La implementación de esta prestación adicional resulta indispensable, debido a que su ejecución constituye predecesora directa de diversas partidas de arquitectura del Módulo de Comedor Universitario, como es la partida 01.01.03.36.01.04.03 Piso de Cerámico 45 x 45 cm Alto Tránsito.



Gobierno Regional Junín



La fecha límite para que la Entidad emita pronunciamiento respecto al Adicional de Obra N°12 – Sistema de GLP para los Módulos de Cafetín, Comedor Universitario y Laboratorios era el 24/10/2025; por lo tanto, a partir del día siguiente, es decir, el 25/10/2025, se configura la afectación a la ruta crítica del programa vigente, no imputable al Contratista.

Esta situación generó el impedimento para ejecutar la partida 01.01.03.36.01.04.03 PISO DE CERÁMICO 45 x 45 CM ALTO TRÁNSITO y sus partidas vinculas, configurándose así la causal de Ampliación de Plazo prevista en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a), referida a: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista."

En consecuencia, estos hechos generaron un atraso en la ejecución de la partida 01.01.03.36.01.04.03 PISO DE CERÁMICO 45 x 45 CM ALTO TRÁNSITO durante el periodo comprendido entre el 25/10/2025 y el 30/11/2025 (cierre parcial), afectándose con ello de manera directa la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente.

1.3) Anotaciones en cuaderno de obra relevantes a la trazabilidad del adicional de obra N°12

ASIENTO N°406 – INCOMPATIBILIDAD EN LOS LABORATORIOS

21.10.2023 ASIENTO DEL RESIDENTE

ASIENTO N°407 – RESPUESTA A CONSULTAS POR LAS INCOMPATIBILIDADES DETECTADAS ENTRE ENCUESTO DE MESADA CON MAMPARA Y PUNTOS PARA IIEE

21.10.2023 ASIENTO DEL SUPERVISOR

ASIENTO N°615 – CONSULTA DEL TIPO DE SUMINISTRO DE GAS A EQUIPOS DE COCINA EN LOS MÓDULOS DE COMEDOR UNIVERSITARIO Y CAFETÍN

08.03.2024 ASIENTO DEL RESIDENTE

ASIENTO N°632 – CARTAS REMITIDAS A LA ENTIDAD

15.03.2024 ASIENTO DEL SUPERVISOR

ASIENTO N°675 – INCOMPATIBILIDAD EN LOS LABORATORIOS DE ING. CIVIL, ING. AMBIENTAL Y ESTUDIOS GENERALES

06.05.2024 ASIENTO DEL RESIDENTE

ASIENTO N°676 – INCOMPATIBILIDAD REFERIDO AL SUMINISTRO DE GAS A EQUIPOS DE COCINA EN LOS MÓDULOS DE COMEDOR UNIVERSITARIO Y CAFETÍN

06.05.2024 ASIENTO DEL RESIDENTE

ASIENTO N°683 – FALTA DE PLANOS DE DETALLES REFERIDO AL SUMINISTRO DE GAS A EQUIPOS DE COCINA EN LOS MÓDULOS DE COMEDOR UNIVERSITARIO Y CAFETÍN

11.05.2024 ASIENTO DEL RESIDENTE

ASIENTO N°689 – RESPECTO A LA CONSULTA SOBRE OMISIÓN DE LA RED DE SUMINISTRO DE GAS PARA EQUIPOS DE COCINA EN MÓDULOS DE CAFETÍN

16.05.2024 ASIENTO DEL RESIDENTE

ASIENTO N°690 – RESPECTO A LA CONSULTA SOBRE OMISIÓN DE LA RED DE SUMINISTRO DE GAS PARA EQUIPOS DE COCINA EN MÓDULOS COMEDOR UNIVERSITARIO

16.05.2024 ASIENTO DEL RESIDENTE

ASIENTO N°807 – CONSULTAS EMITIDAS POR EL CONTRATISTA Y CARTAS DE RESPUESTA DE LA SUPERVISIÓN 02/02

05.07.2024 ASIENTO DEL SUPERVISOR

ASIENTO N°810 – REITERACIÓN A LA CONSULTA SOBRE LA OMISIÓN DE LA RED DE SUMINISTRO DE GAS PARA EQUIPOS DE COCINA EN MÓDULOS COMEDOR UNIVERSITARIO Y CAFETÍN

06.07.2024 ASIENTO DEL RESIDENTE

ASIENTO N°818 – EN RESPUESTA AL ASIENTO 810, CONSULTA ELEVADA A LA ENTIDAD

08.07.2024 ASIENTO DEL SUPERVISOR

ASIENTO N°1470 – CONSULTAS SOBRE OMISIÓN DE CÁLCULOS Y DISEÑO DE PLANOS DE MESAS DE LABORATORIOS PARA LAS ESPECIALIDADES DE INSTALACIONES SANITARIAS E INSTALACIONES MECÁNICAS

06.05.2025 ASIENTO DEL RESIDENTE

ASIENTO N°1471 – CON RESPECTO A LA CONSULTA SOBRE OMISIÓN DE CÁLCULOS Y DISEÑO DE PLANOS DE MESAS DE LABORATORIOS PARA LAS ESPECIALIDADES DE INSTALACIONES SANITARIAS E INSTALACIONES MECÁNICAS





Gobierno Regional Junín

JUNÍN



- 07.05.2025 ASIENTO DEL SUPERVISOR
ASIENTO N°1552 – NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA –
"SISTEMA DE GLP PARA LOS MÓDULOS DE CAFETÍN, COMEDOR
UNIVERSITARIO Y LABORATORIOS" (1/2)
30.06.2025 ASIENTO DEL RESIDENTE
ASIENTO N°1553 – NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA –
"SISTEMA DE GLP PARA LOS MÓDULOS DE CAFETÍN, COMEDOR
UNIVERSITARIO Y LABORATORIOS" (2/2)
30.06.2025 ASIENTO DEL RESIDENTE
ASIENTO N°1560 – NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA –
"SISTEMA DE GLP PARA LOS MÓDULOS DE CAFETÍN, COMEDOR
UNIVERSITARIO Y LABORATORIOS" (1/2)
07.07.2025 ASIENTO DEL RESIDENTE
ASIENTO N°1561 – NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA –
"SISTEMA DE GLP PARA LOS MÓDULOS DE CAFETÍN, COMEDOR
UNIVERSITARIO Y LABORATORIOS" (2/2)
07.07.2025 ASIENTO DEL RESIDENTE
ASIENTO N°1564 – RATIFICACIÓN A LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, EN
RESPUESTA A LOS ASIENTOS N.º 1560 Y 1561 DEL RESIDENTE DE
OBRA – CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE GLP PARA LOS
MÓDULOS DE CAFETÍN, COMEDOR UNIVERSITARIO Y
LABORATORIOS
07.07.2025 ASIENTO DEL SUPERVISOR
ASIENTO N°1605 – NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA –
"SISTEMA DE GLP PARA LOS MÓDULOS DE CAFETÍN, COMEDOR
UNIVERSITARIO Y LABORATORIOS" (1/2)
15.08.2025 ASIENTO DEL RESIDENTE
ASIENTO N°1606 – NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA –
"SISTEMA DE GLP PARA LOS MÓDULOS DE CAFETÍN, COMEDOR
UNIVERSITARIO Y LABORATORIOS" (2/2)
15.08.2025 ASIENTO DEL RESIDENTE
ASIENTO N°1611 – RATIFICACIÓN A LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, EN
RESPUESTA A LOS ASIENTOS N.º 1605 Y 1606 DEL RESIDENTE DE
OBRA – CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE GLP PARA LOS
MÓDULOS DE CAFETÍN, COMEDOR UNIVERSITARIO Y
LABORATORIOS
19.08.2025 ASIENTO DEL SUPERVISOR
ASIENTO N°1641 – NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA –
"SISTEMA DE GLP PARA LOS MÓDULOS DE CAFETÍN, COMEDOR
UNIVERSITARIO Y LABORATORIOS" (1/2)
12.09.2025 ASIENTO DEL RESIDENTE
ASIENTO N°1642 – NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA –
"SISTEMA DE GLP PARA LOS MÓDULOS DE CAFETÍN, COMEDOR
UNIVERSITARIO Y LABORATORIOS" (2/2)
12.09.2025 ASIENTO DEL RESIDENTE
ASIENTO N°1653 – RATIFICACIÓN A LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, EN
RESPUESTA A LOS ASIENTOS N.º 1641 Y 1642 DEL RESIDENTE DE
OBRA – CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE GLP PARA LOS
MÓDULOS DE CAFETÍN, COMEDOR UNIVERSITARIO Y
LABORATORIOS
16.09.2025 ASIENTO DEL SUPERVISOR

1.4) Anotaciones en cuaderno de obra relevantes con el hecho invocado que han afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente

Mediante Carta N° 072-CGGC/RL-2025, de fecha 27/09/2025, el Contratista entrega a la Supervisión, EL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA – "SISTEMA DE GLP PARA LOS MÓDULOS DE CAFETÍN, COMEDOR UNIVERSITARIO Y LABORATORIOS".

- ASIENTO N°1708** – PRESENTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ADICIONALES DE OBRA
APROBADOS A LA ENTIDAD
09.10.2025 ASIENTO DEL SUPERVISOR
ASIENTO N°1750 – DEMORA DE PRONUNCIAMIENTO DE LOS ADICIONALES DEL
SISTEMA GLP Y PTAP POR PARTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA
29.10.2025 ASIENTO DEL RESIDENTE



Gobierno Regional Junín



ASIENTO N°1789 – INICIO DE LA CAUSAL INVOCADA "ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA – DEMORA EN LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL "SISTEMA DE GLP PARA LOS MÓDULOS DE CAFETÍN, COMEDOR UNIVERSITARIO Y LABORATORIOS" (1-2)

10.11.2025 ASIENTO DEL RESIDENTE

ASIENTO N°1790 – INICIO DE LA CAUSAL INVOCADA "ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA – DEMORA EN LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL "SISTEMA DE GLP PARA LOS MÓDULOS DE CAFETÍN, COMEDOR UNIVERSITARIO Y LABORATORIOS" (2-2)

10.11.2025 ASIENTO DEL RESIDENTE

ASIENTO N°1827 – CIERRE DE CAUSAL PARCIAL INVOCADA "ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA" – PARTIDAS AFECTADAS DEL CRONOGRAMA VIGENTE – DEMORA EN LA APROBACIÓN DEL SISTEMA DE GLP PARA LOS MÓDULOS DE CAFETÍN, COMEDOR UNIVERSITARIO Y LABORATORIOS

30.11.2025 ASIENTO DEL RESIDENTE

ASIENTO N°1828 – CIERRE DE CAUSAL PARCIAL INVOCADA "ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA" – PARTIDAS AFECTADAS DEL CRONOGRAMA VIGENTE – DEMORA EN LA APROBACIÓN DEL SISTEMA DE GLP PARA LOS MÓDULOS DE CAFETÍN, COMEDOR UNIVERSITARIO Y LABORATORIOS

30.11.2025 ASIENTO DEL RESIDENTE

2) CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°15 – PARCIAL

En el cuadro siguiente, se puede apreciar la cuantificación de la afectación a la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente, detallándose el inicio y final de la causal que determina la presente Ampliación de Plazo N°15 - Parcial:

DETALLE	CUANTIFICACIÓN
DOCUMENTO QUE GENERA LA CAUSAL INICIO DE CAUSAL: Mediante el Asiento N°1789 y 1790, de fecha 10/11/2025, el Contratista comunicó el Inicio de la Circunstancia que determina la ampliación de plazo invocando la causal a) "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista" de conformidad con el artículo 197 RLCE, señalando lo siguiente: "...En este sentido, el día de hoy 10/11/25, notificamos el inicio de las circunstancias que a nuestro criterio dan lugar a una solicitud de ampliación de plazo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 197 numeral a), "a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", del RLCE...", en vista que nos encontramos impedidos de ejecutar la partida 01.01.03.36.01.04.03 PISO DE CERÁMICO 45 x 45 CM ALTO TRÁNSITO y sus partidas vinculadas, correspondientes al Módulo de Comedor Universitario. AFECTACIÓN A LA RUTA CRÍTICA Según el Programa de Ejecución de Obra vigente, aprobado mediante Carta N° 3431-2025-GRJ/GRJ/SGSLO de fecha 18 de septiembre de 2025, la partida 01.01.03.36.01.04.03 PISO DE CERÁMICO 45 x 45 CM ALTO TRÁNSITO y sus partidas vinculadas, correspondientes al Módulo de Comedor Universitario, agotaron su holgura el día 11/10/25, pasando a constituirse en partidas críticas. De acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), la Entidad tenía como fecha límite el 24 de noviembre de 2025 para emitir y notificar al Contratista la resolución que se pronuncie sobre la procedencia del referido adicional de obra. <u>Al no haberse emitido dicha resolución dentro del plazo establecido, se considera como fecha de inicio de la afectación directa a la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente (no imputable al Contratista) el 25 de noviembre de 2025.</u> A la fecha indicada, y hasta el momento, no se ha aprobado el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°12, referida al Sistema de GLP para los módulos de cafetín, comedor universitario y laboratorios. Esta demora ha generado el impedimento para ejecutar las partidas señaladas en los Asientos N°1789, 1790, 1827 y 1828 del Residente. Como consecuencia, dichas partidas adquirieron carácter crítico. CIERRE PARCIAL: Mediante Asiento N°1827 y 1828, el Residente de Obra comunica en el cuaderno de obra, con fecha 30/11/2025, debido a que, a la fecha, <u>continúa la demora de la Entidad en emitir y notificar con acto resolutorio el Adicional de Obra referido al Sistema de GLP para los Módulos de Cafetín, Comedor Universitario y Laboratorios.</u> El cual se continúa impedido de ejecutar las actividades programadas, en vista de que no es posible ejecutar la partida 01.01.03.36.01.04.03 PISO DE CERÁMICO 45 x 45 CM ALTO TRÁNSITO y sus partidas vinculadas, correspondientes al Módulo de Comedor Universitario. Es así que el Contratista, mediante Asiento N°1827 y 1828 de fecha 30/11/2025, comunicó el <u>cierre causal parcial del hecho generador de la presente solicitud de ampliación de plazo - parcial, hasta que dicha situación sea resuelta por la Entidad, dejando constancia que la causal es abierta.</u> Por tal motivo, <u>solicitamos la presente Ampliación de Plazo N°15, con fecha de cierre parcial causal 30/11/25, invocando la causal tipificada en el numeral a) "Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista, del artículo 197" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</u> En ese sentido, se cuantifica que <u>la presente solicitud de Ampliación de Plazo N°15, otorga un plazo de treinta y siete (37) días calendario, contabilizado desde el 13/01/2026 hasta el 18/02/2026, siendo ésta última la nueva fecha de culminación de obra.</u>	INICIO DE CAUSAL Y AFECTACIÓN A LA RUTA CRÍTICA 25/10/2025 CIERRE PARCIAL: 30/11/2025 NOVA FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA: 18/02/2026 Materia de Ampliación de Plazo N°15 - Parcial: 37 días calendarios



Gobierno Regional Junín

GOBIERNO REGIONAL
UNIN

Del análisis realizado a las partidas afectadas que pertenecen a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, se ha determinado que el periodo de afectación de la ruta crítica de nuestra programación se ha visto afectada durante el periodo del 25 de octubre del 2025 al 30 de noviembre de 2025, conforme se detalla en el siguiente cuadro adjunto:

SUSTENTO	FECHA	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°15 - PARCIAL (DÍAS)
FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA VIGENTE El plazo para la culminación de obra vigente es el 12.01.26, lo cual fue aprobado mediante Carta N°3481-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de setiembre del 2025.	12/01/2026	37 DÍAS CALENDARIOS (RESULTADO DE INSERTAR LOS DÍAS AFECTADOS EN LA PROGRAMACIÓN DE OBRA VIGENTE)
HECHO GENERADOR DEL CIERRE CAUSAL PARCIAL. con fecha 30/11/2025, <u>continúa la demora de la entidad en emitir y notificar mediante acto resolutorio el Adicional de Obra N°12 referido al Sistema de GLP para los Módulos de Cafetín, Comedor Universitario y Laboratorios.</u> Por lo que, se continúa impedido de ejecutar las actividades programadas, en vista de que no es posible ejecutar la partida 01.01.03.36.01.04.03 PISO DE CERÁMICO 45 x 45 CM ALTO TRÁNSITO y sus partidas vinculadas, correspondientes al Módulo de Comedor Universitario. Por tal motivo, el <u>Residente anotó en los asientos N°1827 y 1828, de fecha 30/11/2025, el cierre parcial causal invocada: "a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", de conformidad con el artículo 197 del RLCE.</u>	30/11/2025	
NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA Del análisis de la totalidad de días afectados, y considerando que la Entidad tenía como fecha límite el 24/10/2025 para pronunciarse sobre el adicional de obra N°12, conforme al artículo 205 del RLCE, se establece como fecha de inicio de la afectación el día siguiente, es decir, el 25/10/2025, y como fecha de cierre parcial el 30/11/2025. En consecuencia, <u>se obtiene un total de 37 días calendario, los cuales constituyen la materia de la presente Solicitud de Ampliación de Plazo N°15 - Parcial.</u> Por tal motivo, y teniendo en cuenta el cierre del hecho generador de la causal, <u>se solicita la Ampliación de Plazo N°15</u> , debido a la afectación de la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente, lo cual ha modificado la fecha contractual de culminación de la obra. En consecuencia, se determina que la <u>nueva fecha de culminación se prorroga al 18/02/2026.</u>	18/02/2026	

3) CONCLUSIONES

Del análisis efectuado, y en amparo de la normatividad vigente así como de los antecedentes previamente expuestos, hemos evidenciado que, la afectación a la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente, se produjo debido a que, a la fecha, persiste la demora de la Entidad en emitir y notificar mediante acto resolutorio el Adicional N°12 referido al Sistema GLP para los Módulos de Cafetín, Comedor Universitario y Laboratorios, situación que imposibilita los trabajos de la partida 01.01.03.36.01.04.03 PISO DE CERÁMICO 45 x 45 CM ALTO TRÁNSITO y las partidas vinculadas, del Módulo de Comedor Universitario, durante el periodo del 25.10.25 al 30.11.25, siendo la causa descrita no imputable al contratista.

Por tal motivo, se solicita a la Entidad la aprobación de la presente Solicitud de Ampliación de Plazo N°15 - Parcial, cuantificada en (37) días calendario, por la causal tipificada en el Art. 197.a) ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, dicho atraso por (37) días calendario afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y con ello se ve prorrogado la culminación de obra según el siguiente detalle:

Fecha de Culminación de obra vigente : 12 de enero de 2026.

Ampliación de Plazo N°15 - Parcial de la presente solicitud : 37 días calendario.

Nueva Fecha de Culminación de Obra, según ampliación

de plazo N°15 - Parcial solicitada : 18 de febrero del 2026.

Por todo lo expuesto, siendo los hechos descritos, causas no atribuibles al Contratista y habiéndose actuado de acuerdo a los procedimientos establecidos en el RLCE, por lo tanto, solicitamos a la Entidad la aprobación de la presente Solicitud de Ampliación de Plazo



Gobierno Regional Junín



N°15 – Parcial, por (37) días calendario, prorrogándose la fecha de culminación de obra para el día 18 de febrero del 2026.

4.4.2. POSICIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

1) ANÁLISIS TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

- Con respecto al pedido de la Ampliación N°15 por la demora o mayor tiempo transcurrido no imputable al Contratista, en la aprobación del Expediente Técnico del "Sistema de GLP para los Módulos de Cafetín, Comedor Universitario y Laboratorios".

Sobre este punto del Adicional N°12 se menciona lo siguiente:

- ✓ Respecto a lo expuesto del Contratista de Obra, en la cual indica que se encuentra impedido de culminar la partida 01.01.03.36.01.04.03 Piso de cerámico 45 x 45cm alto tránsito y sus Sub Partidas Vinculadas, cuyas partidas son las siguientes:

1.1.3.36 BIENESTAR:: CU :: ARQUITECTURA

1.1.3.36.1 ARQUITECTURA

1.1.3.36.1.4 PISOS Y PAVIMENTOS

1.1.3.36.1.4.3 PISO DE CERÁMICO 45 x 45 CM ALTO TRÁNSITO

1.1.3.36.1.5 ZÓCALOS Y CONTRAZÓCALOS

1.1.3.36.1.5.1 ZÓCALO DE PORCELANATO EN PARED 45 x45 CM

1.1.3.36.1.6 COBERTURAS

1.1.3.36.1.6.3 LADRILLO PASTELERO

1.1.3.36.1.8 CARPINTERIA METÁLICA

1.1.3.36.1.8.1 PUERTAS Y SEPARADORES DE ACERO INOXIDABLE PARA BAÑOS

De lo evaluado y consignado en el presente análisis, se concluye lo siguiente:

- ✓ De acuerdo con el Cronograma N° 08, la ejecución de la partida a cargo del Contratista debió iniciarse el 20/09/2022 y culminarse el 19/11/2022; en consecuencia, la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 resulta improcedente

N°	Id	Id	Nombre de Obra	Unidad	Comenzó	Terminó	Indicador	U	F	A	S	O	N	D
457	1.1.3.36.1.4	1.1.3.36.1.4	PISO PAVIMENTOS	61 das	20/09/22	19/11/22								
458	1.1.3.36.1.5	1.1.3.36.1.5	CONTRAZÓCALO	61 das	20/09/22	19/11/22								
459	1.1.3.36.1.5.1	1.1.3.36.1.5.1	PISO DE PORCELANATO BLANCO HAZO 45 x 45 CM	61 das	20/09/22	19/11/22	4511FC	61 das	20/09/22	19/11/22	19/11/22	19/11/22	19/11/22	19/11/22
460	1.1.3.36.1.5	1.1.3.36.1.5	PISO DE CERÁMICO 45 x 45 CM ALTO TRÁNSITO	61 das	20/09/22	19/11/22	4511FC	61 das	20/09/22	19/11/22	19/11/22	19/11/22	19/11/22	19/11/22
461	1.1.3.36.1.6	1.1.3.36.1.6	ZÓCALOS Y CONTRAZÓCALOS	61 das	20/09/22	19/11/22								
462	1.1.3.36.1.5.1	1.1.3.36.1.5.1	ZÓCALO DE PORCELANATO EN PARED 45 x 45 CM	61 das	20/09/22	19/11/22	4511FC	61 das	20/09/22	19/11/22	19/11/22	19/11/22	19/11/22	19/11/22
463	1.1.3.36.1.5.1	1.1.3.36.1.5.1	CONTRAZÓCALO DE PORCELANATO 45 x 45 CM	61 das	20/09/22	19/11/22	4511FC	61 das	20/09/22	19/11/22	19/11/22	19/11/22	19/11/22	19/11/22
464	1.1.3.36.1.5.1	1.1.3.36.1.5.1	CONTRAZÓCALO DE PORCELANATO 45 x 45 CM	61 das	20/09/22	19/11/22	4511FC	61 das	20/09/22	19/11/22	19/11/22	19/11/22	19/11/22	19/11/22

- Asimismo, se precisa que la única partida antecesora no constituye una restricción para el inicio de la partida, toda vez que debió encontrarse culminada; de no haber sido así, dicha situación es de exclusiva responsabilidad del Contratista.
- Se indica también que su primera consulta realizada por el Contratista de Obra mediante Carta N° 397-CGGC/RSO-2023, de fecha 06/10/2023, adjunta el INFORME N°45-CGGC/CSCG-2023 del Especialista en Arquitectura, en donde indica que presenta "incompatibilidades entre las especialidades de arquitectura e instalaciones eléctricas en los módulos de los laboratorios", donde se indica un detalle de conexión pitón gas, pero no existen planos de redes de gas. Donde las partidas 1.1.3.36.1.4.3 PISO DE CERÁMICO 45 x 45 CM ALTO TRÁNSITO a esta fecha según CPM debieron estar terminadas hace 322 días calendario según su cronograma CPM. por ende, la AMPLIACIÓN 15 ES IMPROCEDENTE para esta supervisión.
- El Contratista de Obra no ha tenido paralización ni impedimento alguno en la ejecución de las referidas partidas por parte de la Supervisión de Obra; por tanto, los atrasos evidenciados son netamente atribuibles al Contratista, debido a la insuficiente provisión de personal obrero, materiales y equipos.
- Durante la ejecución de la obra, el Contratista no ha registrado ninguna anotación en el Cuaderno de Obra relacionada con supuestos atrasos o impedimentos en la ejecución de las partidas mencionadas.

2) CONCLUSIONES:



Gobierno Regional Junín



- Se concluye en no dar conformidad a la solicitud de la Ampliación de Plazo N°15. solicitado por el Contratista de Obra, en la cual cuantifica fechas de inicio y final de la causal siendo 37 días calendarios del 25.10.2025 al 31.11.2025 (sic), intervalo de tiempo que, no corresponde al análisis realizado por esta Supervisión.

3) RECOMENDACIONES

- Esta supervisión recomienda a la Entidad NO DAR CONFORMIDAD a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 15 ya que es IMPROCEDENTE por los motivos explicados líneas arriba.

4.4.3. POSICIÓN DEL COORDINADOR DE OBRA

a) Causal

El contratista ejecutor de obra, en la solicitud de ampliación de plazo N° 15, se basa en el considerando previsto en el Art 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generados por la demora de la Entidad en emitir y notificar la resolución de prestación adicional de obra N° 12.

b) verificación de los plazos y procedimientos del adicional de obra N° 12 en cumplimiento del artículo 205

ÍTE M	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO	FECHA REGISTRO Y/O PRESENTACIÓN	FECHA PROGRAMAD A S/RLCE	NRO. DÍAS S/RLCE	COMENTARIO
1	NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA	ASIENTO N° 1641 y 1642 del Residente de obra	12/09/2025	12/09/2025	0	CUMPLE
2	RATIFICACIÓN DE LA NECESIDAD POR EL SUPERVISOR DE OBRA	ASIENTO N° 1653 del supervisor de obra CARTA N° 632-2025-JS-MEAC/CCCH	17/09/2025	17/09/2025	5	CUMPLE
3	PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (CONTRATISTA - AL SUPERVISOR)	CARTA N° 075-CGGC/RL-2025	27/09/2025	27/09/2025	15	CUMPLE
4	PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (SUPERVISOR A LA ENTIDAD)	CARTA N° 002-2025-RL-OB-CCC/GRJ	7/10/2025	7/10/2025	10	CUMPLE
5	EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN	NINGUNO	NINGUNO	24/10/2025	12 dh	LA ENTIDAD NO CUMPLE EN COMUNICAR LA RESOLUCIÓN EN LA FECHA MAX.

c) Análisis de solicitud y verificación de cumplimiento de las condiciones y requisitos para solicitar una ampliación de plazo.

Para que proceda una ampliación de plazo, el contratista debe cumplir ciertas condiciones establecidas en la ley y su reglamento de la ley de contrataciones del estado, la cual detallamos a continuación.

Descripción	Documento	Fecha registrada	Fecha programada	Comentario
Anotaciones de Inicio de Causal	Asientos N° 1789, 1790	10/11/2025	25/10/2025	(NO CUMPLE) el inicio de causal de ampliación se hace el mismo día en que se produce la circunstancia
Anotaciones de Fin de Causal (parcial)	Asientos N° 1827 y 1828	30/11/2025	30/11/2025	(CUMPLE) cierre de causal parcial del hecho generador de la presente solicitud de ampliación de plazo - parcial
Presentación de la solicitud de ampliación dentro del Plazo	CARTA N° 092-CGGC/RL-2025	15/12/2025	15/12/2025	(CUMPLE) el contratista o su representante legal solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo



Gobierno Regional Junín



NOTA:

Anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final del hecho o circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo, dado que estos son los hitos imprescindibles para determinar la duración de la causal y, por ende, para cuantificar el tiempo por el cual debe ser ampliado el plazo.

Por lo tanto, del cuadro anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que el incumplimiento de las actuaciones antes mencionadas determinará la improcedencia de la ampliación de plazo, independientemente de si el número de días solicitado por el contratista se encuentra justificado de conformidad con las causales establecidas en el artículo 197 del Reglamento.

- d) Por otro lado, el supervisor de obra respecto al pedido de ampliación de plazo N° 15 solicitado por el Contratista de Obra debido a la supuesta demora o mayor tiempo transcurrido no imputable a su responsabilidad en la aprobación del Expediente Técnico del "Adicional de Obra N° 12 - sistema de GLP para los módulos de cafetín, comedor universitario y laboratorios", ADVIERTE LO SIGUIENTE:

- ✓ De acuerdo con el Cronograma N° 08, la ejecución de la partida a cargo del Contratista debió iniciarse el 20/09/2022 y culminarse el 19/11/2022; en consecuencia, la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 resulta improcedente
- ✓ Asimismo, se precisa que la única partida antecesora no constituye una restricción para el inicio de la partida, toda vez que debió encontrarse culminada; de no haber sido así, dicha situación es de exclusiva responsabilidad del Contratista.

N°	Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Observaciones
4.1.1	1133111	PERSONAL VIVIENDA	di	61	20/09/22	19/11/22	
4.1.1	1133111	CONTRATISTA E-4000	di	61	20/09/22	19/11/22	
4.1.1	1133112	TRABAJOS DE PINTADO DE PARED Y TAPAJUNTOS	di	61	20/09/22	19/11/22	4019C-61 días
4.1.1	1133113	PISO DE CERÁMICO 45 x 45 CM ALTO TRANSITO	di	61	20/09/22	19/11/22	4019C-61 días
4.1.1	1133114	TRABAJOS DE CONTRAZOCA	di	61	20/09/22	19/11/22	
4.1.1	1133115	TRABAJOS DE PINTADO DE PARED Y TAPAJUNTOS	di	61	20/09/22	19/11/22	4019C-61 días
4.1.1	1133116	CONTRATISTA DE PINTADO Y TAPAJUNTOS	di	61	20/09/22	19/11/22	4019C-61 días
4.1.1	1133117	CONTRATISTA DE PINTADO Y TAPAJUNTOS	di	61	20/09/22	19/11/22	4019C-61 días
4.1.1	1133118	CONTRATISTA DE PINTADO Y TAPAJUNTOS	di	61	20/09/22	19/11/22	4019C-61 días

- ✓ Se indica también que su primera consulta realizada por el Contratista de Obra mediante Carta N° 397-CGGC/RSO-2023, de fecha 06/10/2023, adjunta el INFORME N° 45-CGGC/CSCG-2023 del Especialista en Arquitectura, en donde indica que presenta "incompatibilidades entre las especialidades de arquitectura e instalaciones eléctricas en los módulos de los laboratorios", donde se indica un detalle de conexión pitón gas, pero no existen planos de redes de gas. Donde las partidas 1.1.3.36.1.4.3 PISO DE CERÁMICO 45 x 45 CM ALTO TRANSITO a esta fecha según CPM debieron estar terminadas hace 322 días calendario según su cronograma CPM, por ende, la AMPLIACIÓN 15 ES IMPROCEDENTE para esta supervisión.
- ✓ El Contratista de Obra no ha tenido paralización ni impedimento alguno en la ejecución de las referidas partidas por parte de la Supervisión de Obra; por tanto, los atrasos evidenciados son netamente atribuibles al Contratista, debido a la insuficiente provisión de personal obrero, materiales y equipos.
- ✓ Durante la ejecución de la obra, el Contratista no ha registrado ninguna anotación en el Cuaderno de Obra relacionada con supuestos atrasos o impedimentos en la ejecución de las partidas mencionadas.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1 La supervisión de obra, como garante de los recursos públicos y en cumplimiento de sus funciones y obligaciones contractuales advierte y verifica que la solicitud de ampliación de plazo sea oportuna y resalta lo siguiente:
- De acuerdo con el Cronograma N° 08, la ejecución de la partida a cargo del Contratista debió iniciarse el 20/09/2022 y culminarse el 19/11/2022; en consecuencia, la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 resulta improcedente





Gobierno Regional Junín

GOBIERNO REGIONAL
JUNÍN

- Asimismo, se precisa que la única partida antecesora no constituye una restricción para el inicio de la partida, toda vez que debió encontrarse culminada; de no haber sido así, dicha situación es de exclusiva responsabilidad del Contratista

En ese sentido, El coordinador de obra OPINO que el contratista ejecutor transgredió el artículo 34.9 de la ley de contrataciones y el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la ley de contrataciones con el Estado.

5.2 Por las consideraciones mencionadas párrafos arriba, el supervisor de obra advierte que la ampliación de plazo N° 15 solicitado por el Contratista de Obra debido a la supuesta demora o mayor tiempo transcurrido no imputable a su responsabilidad en la aprobación del Expediente Técnico del "Adicional de Obra N°12 – Sistema de GLP para los módulos de Cafetín, comedor Universitario y Laboratorios, concluye en **no dar conformidad a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15** solicitado por el contratista de obra, en la cual cuantifica fechas de inicio y final de la causal siendo 37 días calendarios del 25.10.2025 al 30.11.2025, intervalo de tiempo que no corresponde al análisis realizado por esta supervisión.

5.3 Del análisis técnico efectuado a la solicitud de ampliación de plazo N° 15, el coordinador de obra opino que el contratista ejecutor de obra, no registra en cuaderno de obra el inicio de causal de ampliación de plazo, el mismo día en que se produce la circunstancia, hito imprescindible para determinar la duración de la causal y, por ende, para cuantificar el tiempo por el cual debe ser ampliado el plazo. Acto que transgrede el numeral 198.1 del artículo 198 del RLCE

5.1 Por los sustentos expuestos en los párrafos anteriores del presente informe, esta instancia **DECLARA IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 15**, contabilizados por el contratista por **37 días calendarios**, en consecuencia, el programa de ejecución de obra vigente permanece inalterable, siendo el término programado de obra el día 12/01/2026.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 14 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 15 por 37 días calendario, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad con el Informe Técnico N° 04-2026-GRJ/GRI/SGSLO emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera declarar la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 presentada por el contratista para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2494144, al no cumplir con lo establecido con lo establecido en el artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

Que, el contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ solicitó la Ampliación de Plazo N° 15 por treinta y siete (37) días calendario, invocando la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (demora en aprobación del Adicional N° 12 - Sistema GLP) ; al respecto, la Supervisión de Obra, a través, evaluó la solicitud declarándola IMPROCEDENTE, sustentando técnicamente que no existió paralización alguna imputable a la Entidad, dado que las partidas invocadas debieron ejecutarse en el año 2022 según el cronograma vigente, atribuyendo el atraso actual exclusivamente a la deficiente gestión de recursos (mano de obra y materiales) por parte del contratista; asimismo, advirtió inconsistencias en las fechas cuantificadas por el ejecutor. De igual modo, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, ratificó la improcedencia al determinar el incumplimiento insubsanable del artículo 198 numeral 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado , toda vez que el contratista alegó el inicio de la afectación el 25 de octubre de 2025, pero recién registró la anotación de inicio de causal en





Gobierno Regional Junín

el Cuaderno de Obra el 10 de noviembre de 2025 (Asientos N° 1789 y 1790), vulnerando el principio de oportunidad; situación que se precisa por el hecho de que el Adicional N° 12 fue denegado mediante Resolución N° 270-2025-GRJ/GGR, desvirtuando el origen de la solicitud;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 15 por 37 días calendario presentada por la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ para el Contrato N° 076-2022/GRJ/ORAF, correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL, JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2494144, según el sustento del supervisor de obra y del Informe Técnico N° 04-2026-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al Representante de la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, al CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 16 ENE 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)